

N° Int: 5584991

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN
DE EXTRANJERA QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 193

OVALLE, 24 de Junio de 2015

VISTO: a) Que con fecha 19 de Marzo de 2015, la extranjera RUBIANO MARIN, Angie Marilyn de nacionalidad COLOMBIANA, con domicilio en LIBERTAD N° 421 Villa/Pobl. OVALLE CENTRO de OVALLE, solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES; b) Lo informado por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE OVALLE, en Oficio 65 del 16 de Abril de 2015, y lo señalado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior en Of. Res. 8579 del 22 de Junio de 2015.

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de RUBIANO MARIN, Angie Marilyn de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 inciso final del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que este Departamento estima que no resulta útil ni conveniente la permanencia de la extranjera en el país, dado que por CARTA N°318174 del 10 de Junio de 2015 de la Policía nacional de Colombia se informa que el extranjero fue condenado en su país de origen a la pena de 12 meses de prisión por el delito de Violación a la ley 30/86.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

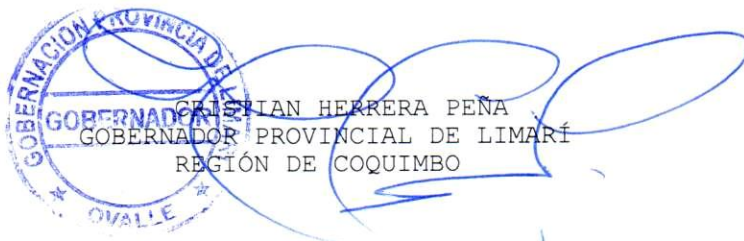
RECHÁZASE la solicitud de visación TEMPORARIA, presentada por RUBIANO MARIN, Angie Marilyn de nacionalidad COLOMBIANA, .

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el afectado registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el extranjero no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLICIA DE INVESTIGACIONES DE OVALLE, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


CHRISTIAN HERRERA PEÑA
GOBERNADOR PROVINCIAL DE LIMARÍ
REGIÓN DE COQUIMBO